



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

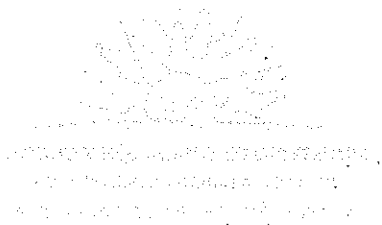
**ACTA N°297.--** En la ciudad de Montevideo, el cuatro de junio de dos mil diez; se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral, el Esc. Daniel Ramos y por la Asesoría Letrada, la Dra. Beatriz Gargallo. Falta con aviso el Esc. Fernando Zanetti. Se convoca de acuerdo a la temática a considerar a los Escribanos Daniel Cersósimo y Luis Fernández, respectivamente del Registro de la Propiedad de San José y de Montevideo.-

**41/2010.- Cancelación de Inscripciones en el Registro**

**de Rocha.- DICTAMEN:** La Comisión entiende que no corresponde acceder a lo solicitado. La cancelación de la promesa de 1980, inscripta el 26 de noviembre de 2009, con el número 4201, debe efectuarse por orden judicial de conformidad al artículo 82 de la ley 16.871, no siendo competencia de la DGR entender en el caso en cuestión. Respecto al petitorio 4, el interesado deberá solicitar solicitudes de información registral conforme a la normativa específica (artículo 73 y siguientes de la ley 16.871 y artículo 368 de la ley 16.736). Tampoco puede accederse a lo solicitado en el punto 5, en cuanto a no permitir el ingreso de determinados actos inscribibles, ya que eso implicaría un cierre o bloqueo registral que no se encuentra previsto legalmente. UNANIMIDAD.

**42/2010.- Petición de Rubens Demicheri Vázquez.**

**Dictamen:** La Comisión entiende que es viable aplicar la Resolución 354/2008 efectuando la salvedad que



corresponde efectuar una rectificación en la inscripción No.458, fo. 519 del Lo731 de 1978, en el sentido de que el bien padrón 84.000 ya estaba incluido en la inscripción de 1976.

No siendo para más se cierra la presente en el lugar y fecha indicados.